



DIRECTIVA NACIONAL

**SINTRAELECOL**  
*Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia*  
*Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975*  
*NIT: 890.205.438-2*



RESOLUCIÓN No 01180712

La Junta Directiva Nacional, reunida el día 18 de julio de 2012, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y

#### CONSIDERANDO

1. Que el día martes 3 de julio de 2012, una comisión de la Dinal integrada por Pablo Santos, Diego Sánchez, Gonzalo Ramírez y Héctor Chapit, asistieron a una reunión, con el Comité Ejecutivo de la CUT Nacional.
2. Que en la reunión se cumplió con el propósito de expresar directamente el inconformismo de la Dinal, con dicho organismo de dirección, por haber infringido los Estatutos que rigen a SINTRAELECOL.
3. Que al infringir los Estatutos de SINTRAELECOL, habiendo suplantado al presidente, violaron la AUTONOMÍA SINDICAL que tanto proclaman defender.
4. Que en la reunión, les solicitamos que presenten disculpas oficiales a la Dinal y reconozcan la ilegalidad de su actuación.
5. Que de forma evasiva a nuestros requerimientos, nos envían oficio de fecha 16 de julio del 2012, mismo que no llena la expectativa que reafirma la dignidad y la institucionalidad de la Dinal. En el mismo oficio manifiesta el Comité Ejecutivo que, ha designado una comisión para participar en reunión de la Dinal.
6. Que la Dinal, envía al Comité Ejecutivo Nacional de la CUT, un oficio aceptando su participación en la reunión del día 18 de julio de 2012.
7. Que el día 17 de julio en horas de la tarde la Dinal recibe oficio del presidente de la CUT, manifestando que por atender otros compromisos, no es posible asistir a la reunión.
8. Que toda esta situación denota un desconocimiento total por parte de los miembros del Comité Ejecutivo acerca del funcionamiento, estructura, estatutos e instancias de SINTRAELECOL, como sindicato Nacional de industria, llevando la controversia a plantear su participación como si se tratara de un sindicato de base o por empresa.
9. Que no debe desconocerse que como consecuencias de esta acción de hecho se frustró el desarrollo de nuestro Marco Político Sectorial, aprobado previamente en Asamblea Nacional de Delegados. De igual forma incidió en el fracaso de la confirmación del SUME donde Sintraelecocol jugaba un papel preponderante y deslegitimó institucionalmente a nuestra Organización frente a los empleadores, con quienes se venía discutiendo la problemática desde una perspectiva nacional.

**Carrera 19 No. 32 A -09 - PBX: 2885291 - Fax: 2887408**  
**Web: [www.sintraelecocol.org](http://www.sintraelecocol.org) E-mail [sintraelecocol@hotmail.com](mailto:sintraelecocol@hotmail.com)**  
**Bogotá D.C. - Colombia**



DIRECTIVA NACIONAL

**SINTRAELECOL**  
*Sindicato de Trabajadores de la Energía de Colombia*  
*Personería Jurídica No. 1983 Julio de 1975*  
*NIT: 890.205.438-2*



RESUELVE

1. Ratificar la resolución No 01140711, emanada por la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, que en su parte resolutive manifiesta:
  - a) Declarar personas no gratas, para SINTRAELECOL, a los miembros del Comité Ejecutivo de la CUT Nacional y en especial al señor Tarsicio Mora.
  - b) No permitir la participación de ningún miembro del Comité Ejecutivo Nacional de la CUT, en espacios convocados por la Junta Directiva Nacional de SINTRAELECOL.
  - c) Desconocer cualquier conclusión, comunicado, resolución o convocatoria realizada por el presente Comité Ejecutivo de la CUT.
  - d) Revisar la responsabilidad INSTITUCIONAL, asumida por el Comité Ejecutivo de la CUT, ante la conformación del SINDICATO ÚNICO MINERO ENERGÉTICO (SUME) y determinar su viabilidad, ante este hecho de desinstitucionalización.
  - e) Revisar el grado de representación que ostenta la CUT Nacional para los trabajadores del sector eléctrico Colombiano.
  - f) Denunciar y alertar a las demás organizaciones sindicales, filiales de la CUT, y demás organizaciones sindicales nacionales e internacionales, sobre este precedente de desconocimiento de la Autonomía y Libertad Sindical.
2. Suprimir, el logo de la CUT, de la papelería de SINTRAELECOL NACIONAL.
3. Iniciar, en todos los espacios de discusión que convoque la DINAL, el tema de la vigencia de la afiliación de SINTRAELECOL en la CUT y que en la próxima AND se concluya al respecto.

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes julio de 2012.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

**PABLO EMILIO SANTOS NIETO**  
Presidente

**DIEGO SANCHEZ RAMIREZ**  
Secretario General

Continúan firmas Directivos Nacionales.